

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 10 de noviembre de 2021*

*Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No. 886

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V) noviembre diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que los demandados en este proceso V. de Declaración de Unión Marital de Hecho promovido a través de apoderado judicial por la señora MARIA NUBIA RINCON PEÑA en contra de los señores MERY ALVARADO ROLON, RODRIGO ALVARADO ROLON, JOSE GRISMAY ALVARADO ROLON, ADIVE ALVARADO ROLON, JESUS NABIJ ALVARADO CORDERO, ASHEY ALVARADO CORDERO, y herederos indeterminados del causante JAIME ALVARADO ROLON, confirieron poder a mandatario judicial para que los represente en este asunto, sin que hubiesen comparecido a recibir notificación personal, ni obra prueba que hubiesen sido notificados a través del correo electrónico por la demandante, habrá de tenerse notificados por conducta concluyente, de conformidad con el inc. 2º del artículo 301 y 91 del C. de G. del Proceso.

Igualmente se observa en el expediente que la parte demandante aporta la póliza judicial para garantizar los perjuicios, que se pudieran ocasionar dentro del presente proceso, razón por la cual procede el Despacho a ordenar las medida cautelar de inscripción de la demanda respecto de los bienes muebles e inmuebles, toda vez que la petición en mención es procedente, en cuanto a la solicitud respecto de las cuentas bancarias, y la liquidación de prestaciones de la Institución Educativa San Vicente, no procede dicha inscripción, conforme lo estatuido en el artículo 590 del Código General del Proceso.

Por lo cual, Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º.) Tener notificados por conducta concluyente a los demandados MERY ALVARADO ROLON, RODRIGO ALVARADO ROLON, JOSE GRISMAY ALVARADO ROLON, ADIVE ALVARADO ROLON, JESUS NABIJ ALVARADO CORDERO, ASHEY ALVARADO CORDERO, del auto interlocutorio No. 744 del 4 de octubre de 2021, por el cual se admitió el presente proceso, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quienes podrán solicitar a través del correo electrónico del Juzgado, que se les suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y traslado de la demanda. (20 días hábiles)

2º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JULIAN ANDRES PIEDRAHITA TOFIÑO, identificado con número de cédula 94.472.913 de Buga y T.P. 132.316del C.S.J., como apoderado de los demandados MERY ALVARADO ROLON, RODRIGO ALVARADO ROLON, JOSE GRISMAY ALVARADO

ROLON, ADIVE ALVARADO ROLON, JESUS NABIJ ALVARADO CORDERO, ASHEY ALVARADO CORDERO, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

3º) Aceptase la caución prestada por medio de la Póliza Judicial No. 5253101000132, de la Aseguradora Seguros del Estado.

4º) DECRETESE la inscripción de la demanda en los siguientes bienes inmuebles y muebles:

- Una casa de habitación, ubicada en la calle 10 No. 15-67 del municipio de Buga de propiedad de la señora MARIA NUBIA RINCON PEÑA, identificada con matrícula inmobiliaria No. 373-15396 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V).
- Una casa de habitación, ubicada en la carrera 15 No. 11-68 del municipio de Buga de propiedad del señor JAIME ALVARADO ROLON, identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-125175 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V).
- Una casa de habitación, ubicada en la carrera 14 No. 9-29 y 9-31 del municipio de Buga de propiedad del señor JAIME ALVARADO ROLON, identificada con matrícula inmobiliaria No. 373-26030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V).
- Una casa de habitación, ubicada en la carrera 17 No. 6-57 del municipio de Buga de propiedad del señor JAIME ALVARADO ROLON, identificada con matrícula inmobiliaria No. 373-92042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V).
- Bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-14929 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V).
- Una camioneta marca RENAULT, placas IZL-037, modelo 2018, motor F4RE412CO92280, número de chasis 93YRHACA4JJ161979, de propiedad del causante JAIME ALVARADO ROLON, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad.
- Una motocicleta marca KYMCO, Placa WJTO3C, modelo 2014, línea UNI-K, Cilindraje CC 107, Color NEGRO NEBULOSA, número de moto KB222043488, número de serie 9FLE10002ECL12148, de propiedad del causante JAIME ALVARADO ROLON, inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transporte de esta ciudad.

Para que la medida surta efectos, librese oficio a la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad y a la secretaría de tránsito y transporte donde se encuentran inscritos los vehículos, para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 591 del Código General del Proceso.

5º) ABSTENERSE de decretar la inscripción de la demanda en las cuentas bancarias del causante, así como respecto de la liquidación de la Institución Educativa San Vicente de Buga, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

m/jg

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. **098**
HOY, **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2021.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **JULIO ANDRES GALEANO**
PAREJA.

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f10016688868794f20e6e1a8373556b37a157038dcfb8333352d5eb453a3d9**
Documento generado en 10/11/2021 02:54:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>